

## MEMORÁNDUM N° 28/2022

**A** : **EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE** : **CAROLINA SILVA SANTELICES**  
**JEFA OFICINA SMA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**MAT.** : **Solicita renovación medidas provisionales que indica**

**FECHA** : **17 de junio de 2022**

---

### I. ANTECEDENTES

El día 16 de junio de 2022 ha ocurrido un nuevo incremento de atención primaria de salud, que motivó la dictación de la resolución exenta N° 897, por medio de la cual declaró episodio crítico por contaminación atmosférica en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 47 del PPDA CQP, por aumento de atenciones primarias de salud por intoxicación relacionada a emisiones atmosféricas.

Mediante información remitida por el Capitán de Puerto de Quintero, se tomó conocimiento que el día 16 de junio se realizaron dos procesos de descarga de combustible desde los terminales marítimos Multicrudo y El Bato. En particular este último, se realizó mediante alije. El terminal marítimo de Multicrudo corresponde a ENAP y El Bato, corresponde a Copec.

Por ende, en base a dicha información, la SMA efectuó inspecciones ambientales a las empresas Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Rut N°99520000-7 respecto a la unidad fiscalizable “Terminal Marítimo de Quinteros” y ENAP Refinerías, RUT N°87756500-9, respecto de la unidad fiscalizable “Terminal Marítimo de Quintero ENAP”.

Por su parte, el día 17 de junio durante la mañana, se tomó conocimiento de dos procesos de descarga, uno desde el terminal marítimo de Oxiquim norte de propano, otra descarga de químicos en terminal marítimo Oxiquim Sur, una descarga de GNL en terminal marítimo de GNL y una carga de diesel en terminal marítimo LPG. Durante la mañana del 17 de junio, la estación de calidad ambiental “Sur” registró un leve aumento de hidrocarburos no metánicos durante la mañana del 17 de junio.



Tanto los días 16 como 17 se han presentado episodios de intoxicaciones en niños y niñas de colegios de Quintero, así como también en adultos.

El Plan de Prevención y Descontaminación de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, establecido mediante D.S. N°105, de 27 de diciembre de 2018, Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, D.S. N°105/2018 MMA o PPDA CQP) establece diversas medidas y objetivos a ser cumplidos de modo de recuperar la calidad atmosférica ambiental del sector.

En el PPDA CQP, se establece el listado de las empresas que emiten Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs): *“Por otra parte, el sector industrial que se asocia con el manejo y procesamiento de hidrocarburos y sus derivados, es responsable de la mayor parte de las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) en la zona, siendo las principales fuentes: Refinería Aconcagua de ENAP, Gasmar, Copec, Oxiquim, GNL Quintero, ENAP Quintero y Enex. De acuerdo a lo informado por las empresas en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud, las emisiones de COVs al año 2017 corresponden a 698 ton/año (...).”*

## II. SOBRE EL RIESGO AMBIENTAL Y SU IMPORTANCIA.

Cabe indicar, que a la fecha nuestro país carece de una norma primaria de calidad que regule los COVs, sin embargo, en el PPDA CQP los define en su artículo 3°: *“(...)Toda sustancia química que, a excepción del Metano, contenga átomos de carbono e hidrógeno (que puedan ser sustituidos por otros átomos como halógenos, oxígeno, azufre, nitrógeno o fósforo) y que a 20°C tenga una presión de vapor mayor o igual a 0,01 kPa, o que tenga una volatilidad equivalente según condiciones particulares de uso, manipulación y/o almacenamiento. Se incluye en esta definición la fracción de creosota que sobrepase este valor de presión de vapor a la temperatura indicada de 20°C (...).”*

Asimismo, el PPDA CQP establece obligaciones relativas a la declaración de sus COVs para aquellos establecimientos que contemplen instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y transferencia de hidrocarburos y sus derivados; obligaciones relacionadas con estanques de igual o superior a 200 m<sup>3</sup> de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados y sistemas utilizados para el almacenamiento intermedio de vapores que cuenten con sistemas de recuperación y/o eliminación



de vapores según ciertas condiciones; obligaciones relativas a los procesos de carga y descarga, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de hidrocarburos y sus derivados, que deberán estar dotados de dispositivos y/o infraestructura capaz de recuperar y/o eliminar los vapores que se generen en dichos procesos; entre otros.

El mismo PPDA CQP se refiere a efectos de salud asociados a la exposición de este contaminante (ataques de asma, admisiones hospitalarias, visitas a salas de emergencia y muerte prematura). Adicionalmente, la Res. Ex. N°415/2020 del MMA, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de norma primaria de calidad del aire para compuestos orgánicos volátiles (COVS), indica que la exposición a corto plazo puede causar irritación de los ojos y las vías respiratorias, dolor de cabeza, mareo, trastornos visuales, fatiga, pérdida de coordinación, reacciones alérgicas de la piel y náusea.

El principio precautorio, consagrado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil, 3–14 de junio de 1992) "*Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente*". Cabe agregar, que dicho principio se recogió en la reciente Ley N°21.455 Ley Marco de Cambio Climático, en el artículo 2 letra g).

### III. SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES

Por lo anteriormente expuesto, a través del presente es que solicito a Ud., tenga a bien, en virtud de los antecedentes expuestos y lo señalado en el artículo 48 letras a) de la LOSMA aplicar las siguientes medidas provisionales de control que impidan la continuidad del riesgo, a aplicarse en contra de las siguientes industrias: Oxiquim, ENAP, GNL Quintero, Gasmar, Copec y Enex:

- **Ante condición de “mala ventilación” y/o episodio crítico decretado por la Delegación Presidencial en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 letra c) del PPDA CQP:** no efectuar cargas ni descargas en terminales marítimos de productos combustibles y/o



químicos que emitan COVs. Reducir en 50% cargas y/o transporte de productos combustibles y/o químicos de camiones.

- **Ante condición de “regular ventilación”:** reducir en un 50% sus flujos nominales de cargas y descargas de productos combustibles y/o químicos que emitan COVs. Reducir en 30% cargas y/o transporte de productos combustibles y/o químicos de camiones.

Para cumplir esta medida, se deberá considerar el pronóstico meteorológico emitido por el Seremi de Medio Ambiente.

**-Plazo: Inmediato**

**-Medios de Verificación:** sistemas electrónicos de registro de operaciones o bitácora de operaciones y/o libro de novedades que den cuenta de la cantidad de cargas y/o descargas efectuadas.

Los titulares deberán presentar un informe final que dé cuenta de la ejecución de la medida provisional, además de la presentación de la información que se solicitará mediante requerimiento de información. El referido informe debe contener medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de las medidas, por lo que dicho informe debe venir acompañado de: registros fotográficos fechados (día y hora) en formato JPG, y georreferenciados (Dátum WGS-84 y coordenadas en UTM). Este informe se debe presentar en el plazo de 5 días una vez que concluya el plazo de vencimiento de las medidas provisionales que se dicten, y debe ser entregado en formato digital en el correo electrónico [oficina.valparaiso@sma.gob.cl](mailto:oficina.valparaiso@sma.gob.cl).

Sin otro particular, atte.

**CAROLINA SILVA SANTELICES  
JEFA OFICINA REGIÓN DE VALPARAÍSO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**





**CSS/vjg/gmo/rbl**

Distribución

Fiscalía SMA

División de Fiscalización

Anexos

- Actas de Inspección Ambiental de 16 de junio de Copec y Enap
- Res. Ex. N°897/2022 Delegación Presidencial Regional de Valparaíso
- Reporte estación de calidad ambiental "Sur", respecto a hidrocarburos no metánicos.
- Detalle de descargas y descargas de 16 y 17 de junio de 2022

